

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: INT. 2019-00396.

NOTIFICADO POR ESTADO No.044 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

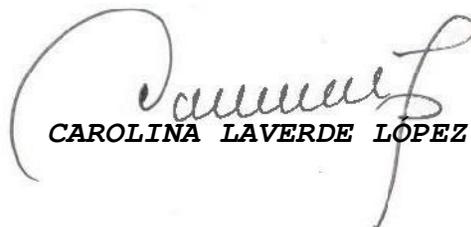
De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial y memorial que antecede, se DISPONE:

1.- EXPÍDASE por parte de la secretaria de este Despacho, la certificación solicitada por el apoderado actor de conformidad con lo normado por el Art. 115 del C.G.P.

2.- NO TENER en cuenta la renuncia de poder allegada por el abogado antes referido JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, por cuanto la misma no cumple con el requisito exigido en el párrafo 4 del Art. 76 del C.G.P., ya que se refiere el mismo, pero no se allega prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ